

**DECRETO**                    **Nº**                    **673/2022**  
**CRESPO (E.R.), 17 de Agosto de 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por el Club Atlético Unión de Crespo, bajo Expediente Nº 2.090/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, no reintegrable, destinado a cubrir parte de los gastos de sonido e iluminación que ocasione la realización de los festejos por el aniversario Nº 72 de la institución, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 03 de Septiembre del corriente año.

Que dicha institución ejecuta diversas actividades durante el año, con el objeto de afianzar su funcionamiento, y para garantizar el normal desarrollo de las diferentes disciplinas que se practican en el citado club y que contienen y capacitan deportiva y socialmente, a cientos de niños y jóvenes de nuestra comunidad.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar, los eventos que realizan las instituciones locales, que permiten su permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art. 1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Atlético Unión de Crespo, CUIT Nº 30-00000467-3, representado por su Presidente, Walter García, D.N.I Nº 18.408.237, por la suma total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos de sonido e iluminación que ocasione la realización de los festejos de aniversario Nº 72 de la institución, que se llevará a cabo en nuestra ciudad el día 03 de Septiembre del corriente año.

**Art. 2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

**Art. 3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 09.

**Art. 4º.-** Pásese copia del presente a Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art. 5º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art. 6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.